C/2026/5388

13.10.2026

Anuncio a la atención de las personas y las entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/2283 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2278 del Consejo relativos a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

(C/2026/5388)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y entidades que figuran en los anexos II y III de la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/2283 del Consejo ([2]), y en los anexos XV y XVI del Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2278 del Consejo ([4]), relativos a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas y entidades deben quedar incluidas en las listas de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/849 y en el Reglamento (UE) 2017/1509. Los motivos de la inclusión de estas personas en la lista figuran en los anexos II y III de la Decisión (PESC) 2016/849 y en los anexos XV y XVI del Reglamento (UE) 2017/1509.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) 2017/1509, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 35 del Reglamento).

Las personas y entidades afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 26 de octubre de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 36, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2016/849 y el artículo 47, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1509.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 141 de 28.5.2016, p. 79, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/849/oj.
([2]) DO L, 2026/2283, 12.10.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2283/oj.
([3]) DO L 224 de 31.8.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1509/oj.
([4]) DO L, 2026/2278, 12.10.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/2278/oj.